

CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL DR. JUAN LORENZO RETA MENDIOLA, ASISTIDO POR LA DRA. SILVIA LÓPEZ ORTIZ, SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL CAMPUS, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JOSÉ ANTONIO PINEDA GÓMEZ, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ADRIÁN ORTEGA MÁRQUEZ, SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Que el *Dr. Juan Lorenzo Reta Mendiola*, en su carácter de *Director del Campus Veracruz*, está facultado para suscribir el presente documento, conforme al Testimonio notarial No. 25,439-VOL. 579-PAG.069 del 16 de mayo del año 2012, pasado ante la Fe del Notario Público, Número 12 del Estado de México con residencia en Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CPO590222VE9.
- I.5. Que para los efectos legales relativos al presente convenio, señala como domicilio legal-fiscal el ubicado en el km 36.5, Carretera Federal México-Texcoco C.P. 56230 Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- I.6. Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio de servicio social con el fin de apoyar al alumnado para su superación y experiencia mediante la prestación de servicio social dentro del sistema público federal o donde se haya autorizado oficialmente.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. Declara por conducto de su rector, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto No. 539/2011 IP.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, del día 24 de Diciembre del 2011.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babícora, "LA UNIVERSIDAD", tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- II.3. Que el *M.C. José Antonio Pineda Gómez*, es el Rector de "LA UNIVERSIDAD" tal y como se acredita con el nombramiento emitido por el C. Raymundo Romero Maldonado, Secretario General de Gobierno, de fecha 2 de enero del 2012 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babícora.
- II.4. Que desea participar en el programa de servicio social que ofrece "EL COLEGIO" a los alumnos.
- II.5. Que su domicilio es el ubicado en Calle Paralelo S/N Namiquipa, Namiquipa, Chihuahua 31960.
- II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTB111224FG9.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores "EL COLEGIO" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto la colaboración de "LAS PARTES", con el fin de apoyar al alumno para su superación y experiencia mediante la prestación del servicio social dentro del sistema público federal, cuyos objetivos serán las actividades que enriquezcan los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

1. DE "LA UNIVERSIDAD"

- I. Se compromete a enviar el número de alumnos que así lo requiera "EL COLEGIO", para prestar el servicio social.
- II. Se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de "EL COLEGIO", y que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios de técnico.
- III. Se compromete a enviar oficio de presentación de servicio social, comenzando a contabilizar las horas efectivas una vez que "EL COLEGIO" extienda el oficio de aceptación, así como se responsabiliza por la supervisión de las actividades que desempeñan los prestadores.
- IV. Indica que el alumno que falte sin causa justificada será sancionado como lo estipula el reglamento del servicio social que rige en todas las instituciones dependientes de la D.G.E.T.I., no siendo computado el tiempo que se ausente, aun cuando haya justificado su falta.
- V. Indica que los alumnos que sean aceptados para prestar su servicio social, acataran las disposiciones reglamentarias de "EL COLEGIO" y a la vez se abstendrán de participar en asuntos de tipo laboral o sindical.

2. DE "EL COLEGIO"

- I. Otorgará facilidades a los prestadores de servicio social para que desarrollen la asesoría necesaria para obtener los mejores logros en ellas, acordes a los estudios de técnico que realiza.
- II. Firmará una carta de aceptación a los alumnos asignados al servicio social, además de firmar y sellar sus reportes bimestrales.
- III. Proporcionará a los alumnos una constancia de terminación del servicio social, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos estipulados.

TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del servicio social será de quince semanas como mínimo, comenzando a surtir efectos a partir de la aceptación de las áreas correspondientes.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este convenio, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Así mismo instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula. Sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las partes con motivo de las disposiciones contenidas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y demás aplicables en la materia.



QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de los derechos de autor o propiedad industrial que pudiere derivarse de las actividades objeto del presente convenio, serán de "EL COLEGIO".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará bajo la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima de tres años.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio solo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre las partes dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del addendum correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre "LAS PARTES", en cuyo caso, deberá de establecer la terminación anticipada.

DÉCIMA.- RECISIÓN

En caso de incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas establecidas en el presente convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo lo expresamente pactado en este convenio ninguna de "LAS PARTES" será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" realizarán su mayor esfuerzo a fin de minimizar la discusión o consecuencia de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONSECUENCIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente es producto de la buena fe por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, se resolverá de mutuo acuerdo.




DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

En el supuesto de que no se llegare a un acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente convenio la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Veracruz, Veracruz y Chihuahua, Chihuahua.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, no existiendo dolo, error o mala fe, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente convenio de servicio social en la Ciudad de Veracruz, Veracruz el día 26 de junio de 2014.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS


DR. JUAN LORENZO RETA MENDIOLA
DIRECTOR CAMPUS VERACRUZ


DRA. SILVIA LÓPEZ ORTIZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
CAMPUS VERACRUZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA


M.C. JOSÉ ANTONIO PINEDA GOMEZ
RECTOR


ING. HÉCTOR ADRIÁN ORTEGA MÁRQUEZ
SUBDIRECTOR EN EL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA BABÍCORA
CLAVE: 08EUT0005J
RECTORÍA



Hoja de firmas del Convenio de Servicio Social de día 26 de junio de 2014
entre el **Colegio de Postgraduados, Campus Veracruz**
y la **Universidad Tecnológica de la Babícora**

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA BABÍCORA
CLAVE: 08EUT0005J
DPTO.
VINCULACIÓN